

ACUERDO DE LA CONSEJERA DELEGADA DE HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN BECAS EXTRAORDINARIAS DE MATRÍCULA PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN SOBREVENIDA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN HOTELERA DEL HOTEL ESCUELA SANTA BRÍGIDA, DE FORMACIÓN DUAL INTENSIVA A FORMACIÓN DUAL GENERAL, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

Hoteles Escuela de Canarias, S.A., en adelante HECANSA, es una sociedad mercantil pública del Gobierno de Canarias que desarrolla programas de formación profesional dirigidos al sector turístico y hostelero de Canarias.

Para el curso académico 2026/2027, HECANSA programó la impartición del Programa de Gestión Hotelera en régimen de Formación Profesional Dual Intensiva. Esta modalidad requiere la formalización de contratos de formación en alternancia con las empresas participantes, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Durante la fase de prospección con las empresas que colaboran con HECANSA, se ha detectado una falta de disponibilidad de contratos para este programa en Gran Canaria. Esta situación responde principalmente a la baja rotación del personal, reducido número de profesionales en los departamentos vinculados al programa, así como a determinados cambios organizativos internos de las cadenas hoteleras.

Esta circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de las personas preinscritas, impide desarrollar en programa en el régimen intensivo. Con el fin de evitar su cancelación y garantizar la formación a las personas, se adaptó el programa impartido en el Hotel Escuela Santa Brígida al régimen de Formación Profesional Dual General.

Esta situación concurre en la formación impartida en el Hotel Escuela Santa Cruz, donde se mantiene las condiciones inicialmente programadas para el desarrollo de la Formación Profesional Dual Intensiva. Lo que implica que las personas que cursan el programa de Gestión Hotelera en el Hotel Escuela Santa Brígida se encuentran en una situación objetivamente diferente.

Para facilitar la continuidad y evitar que las personas afectadas soporten el precio de la matrícula de una formación que se desarrollará bajo un régimen distinto del ofertado y al que se preinscribieron, se considera necesario convocar becas extraordinarias equivalente para sufragar el 100% del precio de la matrícula del curso académico 2026/2027.

Podrán acceder a estas becas las personas que hubieran realizado la preinscripción al programa en régimen intensivo y que voluntaria e informadamente acepten el cambio y formalicen la matrícula en el régimen general. La prescripción por sí sola no genera derecho a la beca.

La convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y se concederá a todas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. La convocatoria tendrá carácter excepcional, específico y temporal.

A tal fin, la Consejera Delegada de la sociedad, según facultades otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha de 14 de septiembre de 2023, y elevado a público mediante escritura notarial nº 2.641, de 27 de septiembre de 2023,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria extraordinaria de becas de matrículas para las personas afectadas por la modificación sobrevenida del programa de Gestión Hotelera del Hotel Escuela Santa

1

Brígida, de Formación Dual Intensiva a Formación Dual General, para el curso académico 2026/2027, que se incorpora como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, becas extraordinarias dirigidas a sufragar el 100% del precio de la matrícula del programa de Gestión Hotelera en régimen de Formación Profesional Duan General impartido en el Hotel Escuela Santa Brígida durante el curso académico 2026/2027.

Tercero.- Dotación.

La cuantía máxima de la convocatoria se determinará atendiendo al número de persona preinscritas que cumplan con los requisitos y a la posible concurrencia de becas ordinarias por este concepto. Con cargo a la becas y ayudas aprobadas para HECANSA en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026, con cargo a la Partida Presupuestaria 2026 1604 322 A 164G1038, por la que se concede una aportación dineraria de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**, a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

Cuarto.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas becas extraordinarias las personas que hubieran realizado la preinscripción de la Formación Profesional Dual Intensiva de Gestión Hotelera del Hotel Escuela de Santa Brígida para el curso académico 2026/2027; hayan aceptado expresa, voluntaria e informadamente el cambio al régimen de Formación Profesional Dual General; y hayan formalizado la matrícula en la Formación Profesional Dual General de Gestión Hotelera del Hotel Escuela de Santa Brígida de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el curso académico 2026/2027.

Quinto.- Plazo de admisión de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 15 de octubre de 2026. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo puesto a disposición a través de la página web de HECANSA <https://www.hecansa.com/becas-hecansa.html>.

2

A cada solicitud se le asignará un código alfanumérico asignado de forma aleatoria por orden de presentación.

Sexto.- Modalidades de becas y ayudas.

La beca extraordinaria consistirá en la exención del 100% del precio anual de la matrícula correspondiente a la Formación Profesional Dual General de Gestión Hotelera impartido en el Hotel Escuela Santa Brígida durante el curso académico 2026/2027.

Cuando la persona beneficiaria haya obtenido una beca ordinaria de HECANSA para financiar la matrícula, la beca extraordinaria cubrirá exclusivamente la diferencia necesaria hasta alcanzar el 100% de su coste real.

Séptimo.- Régimen de recursos

Contra el presente acto cabe interponer el régimen de recursos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Canarias, documento fechado y firmado digitalmente,

Leticia J. Arbelo Viera

Paola Plasencia Arzola

Técnica Servicio Jurídico

Consejera Delegada

ANEXO

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS PARA EL ALUMNADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN SOBREVENIDA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN HOTELERA DEL HOTEL ESCUELA SANTA BRÍGIDA, DE FORMACIÓN DUAL INTENSIVA A FORMACIÓN DUAL GENERAL, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

Base Primera: Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de becas extraordinarias para sufragar el 100% de los gastos de matrícula destinadas a las personas que, habiendo realizado la preinscripción en el Programa de Gestión Hotelera del Hotel Escuela de Santa Brígida para el curso académico 2026/2027, inicialmente programado y ofertado en régimen de Formación Profesional Dual Intensiva, formalicen su matrícula y acepten el itinerario formativo en régimen de Formación Profesional Dual General.

La convocatoria extraordinaria responde a la imposibilidad sobrevenida de desarrollar el programa intensivo inicialmente ofertado, como consecuencia de la insuficiencia de empresas disponibles para formalizar los contratos de formación en alternancia necesarios para su ejecución.

La condición de persona beneficiaria no deriva de cursar los estudios en el Hotel Escuela Santa Brígida, sino de una circunstancia objetiva, sobrevenida, acreditable y no imputable al alumnado, consistente en la imposibilidad de cursar sus estudios en el régimen de Formación Profesional Dual Intensiva. Esta circunstancia no concurre en la formación impartida en el Hotel Escuela Santa Cruz, que mantiene las condiciones inicialmente programadas, incluida la participación de las empresas para la formalización de los correspondientes contratos.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que tendrán derecho a la beca todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

3

Base Segunda: Finalidad y naturaleza de la convocatoria:

Las becas extraordinarias reguladas en estas bases tienen las siguientes finalidades:

- Garantizar la formación a los estudiantes, evitando la pérdida de oportunidad de iniciar la formación académica por circunstancias ajenas a su voluntad.
- Evitar que las personas afectadas soporten el coste de matrícula de una oferta formativa que, por causas sobrevenidas, se desarrollará bajo un régimen distinto del inicialmente previsto y para el que realizaron la preinscripción.
- Reducir el coste de oportunidad derivado del cambio de régimen formativo, sin que la beca tenga por objeto sustituir las retribuciones propias de un contrato de formación en alternancia.
- Reducir el riesgo de abandono o falta de formalización de matrícula derivado de la modificación de las condiciones de su participación.

La convocatoria tiene carácter excepcional, específico y temporal, y se limita a la Formación Profesional Dual General de Gestión Hotelera impartida en el Hotel Escuela de Santa Brígida durante el curso académico 2026/2027.

La beca no tendrá carácter periódico y su concesión no genera derecho automático a su renovación en cursos académicos posteriores. La eventual concesión de una beca para el curso académico 2027/2028 requerirá la aprobación de una nueva convocatoria y la existencia de financiación.

La Formación Profesional de Gestión Hotelera del Hotel Escuela Santa Brígida fue inicialmente programada para el curso 2026/2027 bajo el régimen de Formación Dual Intensiva. El desarrollo efectivo de dicho régimen requería la existencia de empresas dispuestas a participar y a formalizar los correspondientes contratos de formación en alternancia con las personas que resultaran seleccionadas.

Durante la fase de prospección con las empresas y hoteles que colaboran con Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en la modalidad dual intensiva, se ha detectado una falta de disponibilidad de contratos de formación en alternancia para este programa. Las razones trasladadas por las empresas colaboradoras para no ofertar contratos en formación son:

- Baja rotación del personal: los departamentos vinculados al programa de Gestión Hotelera (recepción, relaciones públicas y gestión del departamento de pisos) presentan estructuras estables y escasa rotación. Por ello, la incorporación de nuevo personal tras la finalización del contrato de formación en alternancia resulta compleja para las empresas.
- Reducido número de profesionales: los departamentos mencionados se caracterizan por estar integrados por plantillas optimizadas, lo que impide la tutorización e incorporación de un volumen elevado de aprendices de forma simultánea.
- Cambios organizativos internos: una de las cadenas hoteleras participantes se encuentra inmersa en un proceso de cambios organizativos internos. Esta situación sobrevenida provoca que, para el presente curso escolar, no participen con contratos de formación en alternancia en ninguna área.

Estas circunstancias, ajenas al alumnado, impiden desarrollar el programa en régimen intensivo y justifican su modificación al régimen de Formación Profesional Dual General.

Base Tercera: Modalidad de beca:

4

Las becas extraordinarias consistirán en la exención del 100% del precio anual de la matrícula correspondiente al Formación Profesional Dual General de Gestión Hotelera impartido en el Hotel Escuela Santa Brígida durante el curso académico 2026/2027.

La beca se hará efectiva mediante la exención a la persona beneficiaria del pago del precio de la matrícula.

Cuando la persona beneficiaria haya obtenido una beca ordinaria de HECANSA para financiar la matrícula, la beca extraordinaria cubrirá exclusivamente la diferencia necesaria hasta alcanzar el 100% de su coste real.

Cuando la matrícula hubiera sido abonada total o parcialmente antes de la resolución de la convocatoria, HECANSA procederá a devolver a la persona beneficiaria el importe efectivamente abonado que resulte cubierto por la beca, previa comprobación del pago.

En ningún caso se asignarán becas que superen el límite del 100% de los costes totales de la matrícula.

Base Cuarta: Requisitos generales:

Para obtener la beca, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea y residente canario con una antigüedad superior a doce meses en la fecha de inicio del curso. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, es decir, pueden tener derecho a beca los menores de 18 años o si se ha obtenido el permiso de residencia a 31 de diciembre de 2025.

b) Haber realizado la preinscripción de la Formación Profesional Dual Intensiva de Gestión Hotelera del Hotel Escuela de Santa Brígida para el curso académico 2026/2027.

c) Aceptar expresa, voluntaria e informadamente el cambio al régimen de Formación Profesional Dual General.

d) Formalizar la matrícula en la Formación Profesional Dual General de Gestión Hotelera del Hotel Escuela de Santa Brígida de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el curso académico 2026/2027.

No se aplicará baremo ni se asignarán puntuaciones. La beca se concederá por la concurrencia de la situación objetiva y excepcional prevista en las presentes bases.

HECANSÁ comprobará de oficio las condiciones en las que se efectuó la prescripción, la inclusión de la persona solicitante en el colectivo afectado, la aceptación del cambio de régimen, la formalización de la matrícula, y las restantes circunstancias objetivas relacionadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base Quinta: Formalización de las solicitudes.

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria de becas extraordinarias de matrícula de estudios deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la página web de HECANSÁ <https://www.hecansa.com/becas-hecansa.html>
2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el día 15 de octubre de 2026, a las 23.59 horas.
3. En la solicitud, la persona solicitante declarará bajo su responsabilidad:
 - Que todos los datos incorporados a la solicitud y los documentos son veraces y ajustados a la realidad.
 - Que queda enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
 - Que acepta expresa y voluntariamente continuar en el Programa de Gestión Hotelera en régimen de Formación Profesional Dual General.
 - Que la persona solicitante no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
 - Que la persona solicitante, salvo que manifieste su oposición expresa, autoriza a Hoteles Escuela de Canarias, S.A. al acceso a las bases de datos necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y de aquellos otros necesarios para la percepción de las ayudas.
 - Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con otras que tengan idéntico objeto y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el plazo de un mes desde su concesión.
 - Que la presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

5

- Que se autoriza a HECANSA a remitir comunicaciones a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

Base Sexta: Procedimiento de valoración de las solicitudes y concesión de la beca.

1. Cada solicitud se identificará con un código alfanumérico que se asignará de forma aleatoria y que servirá para identificar a la persona solicitante a lo largo de todo el proceso hasta su adjudicación.
2. El órgano gestor de las solicitudes de concesión de becas es el Departamento de Formación de HECANSA, que realizará un examen de las solicitudes por orden de recepción, y consignará en una base de datos de las personas solicitantes que reúnan los requisitos generales de las presentes bases.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no se realizará valoraciones más que las indicadas en las presentes bases.

3. En caso de observar errores en la documentación, o fuese necesaria aclaración sobre alguno de los extremos declarados, podrá requerir a la persona interesada, vía correo electrónico, para que subsane los defectos de forma o aporte la documentación preceptiva en el plazo de los siete (7) días naturales siguientes a la recepción del requerimiento, advirtiéndole de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistida de su petición.
4. Finalizado el plazo, se publicará en la página web de HECANSA <https://www.hecansa.com/becas-hecansa.html> el listado provisional con el resultado de las valoraciones de las solicitudes de concesión de beca de estudios, con dos estados: (i) Concesión, o (ii) Denegación, con indicación de la causa; en todo caso, se incluirá el procedimiento y plazos para la posible formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6

Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo, surtiendo efectos de resolución de las alegaciones que se hayan presentado al listado provisional.

El Acuerdo de concesión de las becas de matrícula y la relación definitiva de personas beneficiarias, identificadas por su código alfanumérico, se publicará en la página web de HECANSA <https://www.hecansa.com/becas-hecansa.html>

Base Octava: Forma y condiciones de concesión de la beca.

La dotación económica de la convocatoria deberá ser adecuada y suficiente para atender a la totalidad de personas beneficiarias que reúnan los requisitos.

Las becas a las que se refieren la presente convocatoria se harán efectivas mediante la exención a la persona becada del importe correspondiente a la matrícula anual. Las becas de matrícula de estudios tendrán el límite máximo del **100%** del coste total de la matrícula. En ningún caso se podrán asignar becas que superen el coste real del servicio.

Cuando la persona beneficiaria reciba una beca o ayuda destinada a financiar la misma matrícula, la beca extraordinaria se aplicará sobre la parte del precio que permanezca sin cubrir, hasta alcanzar el límite máximo del 100%.

Base Novena: Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, las siguientes:

1. Mantenerse matriculado/a durante el año de duración de la beca, con asistencia constante a clase en, al menos, el 85% de las horas lectivas totales.

Las personas, solicitantes o beneficiarias, que durante la tramitación de la convocatoria o durante del desarrollo del curso académico, anulen la matrícula o abandonen los estudios están obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección de Centro; la comunicación implicará el desistimiento de la solicitud.

La anulación de la matrícula o el abandono de los estudios, por causa voluntaria o por causas disciplinarias, supondrá la pérdida de la beca de estudios, existiendo la obligación del reintegro del importe consumido.

2. Comunicar a Hoteles Escuela de Canarias S.A. la obtención de otras becas con el mismo objeto que las concedidas a través de la presente convocatoria.
3. Conservar la documentación justificativa de la concesión de la beca recibida, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la beca.

Base Decima: Régimen de incompatibilidades.

1.- Las becas a las que se refiere la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras entidades, públicas y privadas, para la misma finalidad. Se considera de la misma finalidad cualquier ayuda destinada a la realización de estudios de formación profesional.

Excepcionalmente se permite la compatibilidad entre las becas convocadas en el presente Acuerdo y las becas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional siempre que cubran conceptos o modalidades diferentes. Por lo que, en caso de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la beca estatal, la persona becaria solo se beneficiará de las becas y ayudas convocadas por Hoteles Escuela de Canarias, S.A. por los conceptos o modalidades a los que no tuvo derecho de acuerdo con la modalidad estatal.

Así mismo, se permite la compatibilidad con las becas "Erasmus +" y con las ayudas al desplazamiento de los estudiantes residentes en Canarias que deban desplazarse a centros de formación fuera de su isla de residencia habitual.

2.- Las personas beneficiarias a las que se les conceda la beca convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para la misma modalidad que la concedida por Hoteles Escuela de Canarias, S.A. estarán obligadas a comunicarlo a esta en el plazo de un mes desde su concesión.

Base Undecima: Reintegros.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las presente bases dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos, en los siguientes supuestos:

1. Obtención de la beca o ayuda falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, canaria, nacional o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida.

7

3. Incumplimiento de las obligaciones descritas en la Base Novena de la presente. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida.
4. La renuncia por parte de las personas beneficiarias a las becas o ayudas concedidas. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida. La renuncia o pérdida de la beca de matrícula lleva aparejada también las de las ayudas al alojamiento que, en su caso, se hubiesen concedido.

Base Duodécima: De la protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con la normativa referente al tratamiento de los datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), HECANSA garantizará en primer lugar, que los datos de carácter personal que se aporten para la solicitud de concesión de becas, se incorporen a un fichero automatizado, cuyo titular será HECANSA, donde el titular podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, mediante comunicación al encargado del tratamiento bien por correo postal a la dirección C/ Albareda nº 38, 1ª planta, en el 35008 de Las Palmas de Gran Canaria o bien por correo electrónico lpd@hecansa.com, dando cumplimiento al texto legal descrito, y que de la misma forma, HECANSA cumple con las Medidas de Seguridad y protocolos en cuanto a lo concerniente a la Cesión de Datos personales y al Tratamiento de Datos Personales, conforme tanto al cuerpo de la ley descrita así como a sus diferentes reglamentos de desarrollo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LETICIA ARBELO VIERA - Técnica superior servicio jurídico - HECANSA	Fecha: 22/09/2026 a las 11:29:16
PAOLA PLASENCIA ARZOLA en HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA	Fecha: 24/09/2026 a las 08:51:28
En la dirección https://portalfirmas.hecansa.com/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: YMKZWXSPEZYAUWB4WXB9UO00000067297	 
Este documento ha sido descargado el 24-09-2026 09:15:54	